



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

3 de noviembre de 2015

**SISTEMA FINANCIERO, ASEGURADOR,
BANCOS DE SEGUNDO PISO, OFICINAS DE REPRESENTACIÓN,
ORGANIZACIONES PRIVADAS DE DESARROLLO FINANCIERO,
INSTITUTOS PÚBLICOS DE PREVISIÓN,
ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES**
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.052/2015

Señores:

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros transcribe para los efectos legales correspondientes la parte conducente del Acta de la Sesión No.1015 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el dieciséis de septiembre de dos mil quince, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES, Comisionado Propietario; RIGOBERTO OSORTO, Superintendente de Valores y Otras Instituciones, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

"... 5. Asuntos de la Gerencia de Estudios: ... literal b) RESOLUCIÓN GE No.948/16-09-2015.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), basada en normas y prácticas internacionales, ejercerá por medio de la Superintendencia la supervisión, vigilancia y control de las instituciones bancarias públicas y privadas, aseguradoras, reaseguradoras, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamo, almacenes generales de depósito, bolsas de valores, puestos o casas de bolsa, casas de cambio, fondos de pensiones e institutos de previsión, administradoras públicas y privadas de pensiones y jubilaciones y cualesquiera otras que cumplan funciones análogas.

CONSIDERANDO (2): Que mediante Resolución SB No.1404/30-07-2013 la Comisión inicio la implementación del nuevo Marco Contable basado en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para el Sistema Financiero; en Resolución SS No.482/02-04-2014 aprobó lo pertinente para el Sistema Público de Previsión, en Resolución SS No.876/25-06-2014 para el Sistema Asegurador y en Resolución SV No.1536/19-11-2014 para el Sistema de Organizaciones Privadas de Desarrollo Financiero (OPDF). Para el Sistema de Administradoras Privadas de Pensiones está pendiente aprobar el marco contable NIIF que les aplica.

CONSIDERANDO (3): Que la Comisión aprobó de manera diferenciada, plazos de adopción por primera vez de las NIIF y plazos de implementación según sistema supervisado de la siguiente manera: 1) Sistema Financiero, el período de adopción del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

CIRCULAR CNBS No.052/2015





Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

y el período de implementación comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; para el sistema Asegurador, OPDF's y Sistema Público de Previsión, el período de adopción del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y el período de implementación comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO (4): Que conforme a lo establecido en el Artículo 14 numeral 8) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, es una atribución de ésta mantener una central de riesgos que permita contar con información clasificada de los deudores de las instituciones supervisadas y poner esta información a disposición de las mismas.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 22 "Conciliación de saldos de cartera" de las NORMAS PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN CREDITICIA aprobadas por la Comisión en Resolución GE No.1047/11-06-2013 establece que el reporte "Test de Consistencia" que genera el capturador de Datos de Crédito permitirá comparar los detalles de la cartera remitidos por la institución supervisada a la Central de Información Crediticia (CIC) contra las cuentas contables correspondientes incluidas en los estados financieros suministrados a esta Comisión, con el fin de verificar la correcta conciliación de saldos de manera que no existan diferencias.

CONSIDERANDO (6): Que la implementación de un nuevo marco contable en base a NIIF para los sistemas supervisados, requiere ajustar el "Test de Consistencia" del Capturador de Datos de Crédito a fin de adecuarlo a la nueva codificación contable, lo que será ejecutado de acuerdo a los plazos de implementación de las NIIF's según el sistema supervisado que corresponda. Asimismo la adopción de NIIF demanda de pocos cambios en la estructura de la base de datos de la CIC teniendo que agregar algunos códigos u opciones en los catálogos del Manual de Reporte de Datos de Crédito.

POR TANTO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 182 de la Constitución de la República, 394-H del Código Penal, 13 de la Ley sobre Justicia Constitucional, 6, 13 numeral 11), 14 numerales 4) y 8), 27 y 39 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 3, 4, 34 de la Ley del Sistema Financiero; 2, 4, 5, 114 numerales 1), 4) y 9), 49 y 115 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; Resolución BCH No.60-2/99; Resoluciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros No.107/02-03-99, GE No.1075/16-07-2012, 671/22-04-2013, 821/13-05-2013, 822/13-05-2013, 1047/11-06-2013 y 073/21-01-2015, SB No.1404/30-07-2013, SS No.482/02-04-2014, SS No.876/25-06-2014, SV No.1536/19-11-2014, y sus reformas;

RESUELVE:

1. Agregar los siguientes códigos a las tablas contenidas en el Manual de Reporte de Datos de Créditos (MRDC), que podrán ser utilizados en el reporte a la CIC con cifras al 31 de enero, 2016:

TABLA No.10
TIPOS DE OPERACIÓN

Código	Descripción
060300	Préstamos Fiduciarios- Programa Opcional para la Consolidación de Deuda *
400000	Préstamo con Garantía Emitida por la SA -FGR

*Uso exclusivo de RAP





Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

TABLA No.15
CRÉDITOS ESPECIALES

Código	Descripción	Definición
C*	Arrendamiento Financiero	Se entenderá que hay un arrendamiento financiero cuando se cumplan las condiciones normativas establecidas y/o del análisis de la transacción se desprendan algunas situaciones que por sí solas o de forma conjunta conllevarían la clasificación como tal.
D*	Arrendamiento Operativo	Se reconocerán los importes devengados de los arrendamientos operativos celebrados con terceros, estos importes equivaldrán a las cuotas periódicas obligatorias de pago por parte de los arrendatarios y serán tomadas de los controles generados para cada contrato, los cuales serán parte de las notas a los estados financieros en la fecha de publicación de estos

*Estos códigos C y D tienen que alinearse con el tipo de operación 160000 Arrendamientos por cobrar de la Tabla No.10 del MRDC.

2. A partir de cifras al 31 de enero 2016 se implementará la validación contable base NIIF que se reflejará en el "Test de consistencia de saldos" y el "Test de Categorías" aplicable al Sistema Financiero, entiéndase como tal a: Bancos Comerciales, Banco Estatal (BANADESA), Bancos de Segundo Piso, Oficinas de Representación y Sociedades Financieras.
3. A partir de la fecha de comunicación de la presente Resolución, las instituciones del Sistema Financiero podrán descargar del sitio web <http://validadorcic2.cnbs.gob.hn/instalador.aspx> la versión del capturador de Datos de Crédito SL a fin de que puedan realizar pruebas de escritorio con la nueva validación contable NIIF y prepararse para la implementación plena de las validaciones del test de Consistencia de Saldos y Test de Categorías prevista con cifras al 31 de enero, 2016, para ello es necesario contar con el archivo del capturador de datos contables denominado SICSFEFAAAMMDD.asc con el cual ya envían los estados financieros en base NIIF a la Comisión. La División de Central de Información Crediticia comunicará oportunamente la dirección del sitio web para la descarga de la versión oficial de capturador de datos de crédito SL base NIIF y del Manual de Reporte de Datos de Crédito actualizado.
4. A partir de cifras al 31 de enero 2017 se implementará la validación contable base NIIF que se reflejará en el "Test de consistencia de saldos" y el "Test de Categorías" aplicable al Sistema Asegurador y para el Sistema de Organizaciones Privadas de Desarrollo Financiero (OPDF). Durante el 2016 continuarán realizando los reportes de manera habitual y validando contra códigos contables no NIIF.
5. Posteriormente la Comisión comunicará la fecha en que iniciará la validación contable base NIIF para la cartera reportada a la Central de Información Crediticia por el Sistema Público de Previsión y Administradoras Privadas de Pensiones, en tanto, continuarán realizando los reportes de manera habitual y sin validación contable.





Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

6. Las consultas sobre el particular serán atendidas por la División de Central de Información Crediticia.
7. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones del Sistema Financiero, Asegurador, Bancos de Segundo Piso, Oficinas de Representación, Organizaciones Privadas de Desarrollo Financiero (OPDF), Institutos Públicos de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones para los efectos legales correspondientes.
8. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ...
F) ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVARE FUENTES**, Comisionado Propietario; **RIGOBERTO OSORTO**, Comisionado Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General".



MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General